



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



DIPUTACIÓN  
DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

**Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA  
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO  
MUNICIPAL DE CASTRO DE  
FILABRES**

**CASTRO DE  
FILABRES (ALMERÍA)  
REF. : 20-4033T0062  
2020/D51622/590-598/00072**

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES  
**ARQUITECTA:** Adelina M<sup>a</sup>. Márquez Gil.  
Servicio de Asistencia a Municipios.  
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.  
**FECHA:** Abril 2020.

---

**AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

---

**SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS/ SECCIÓN DE URBANISMO**

---

C/ Reyes Católicos 17, C.P: 04200, Tabernas (Almería)  
tel. 608 190696 [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

**Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**PROYECTO ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN CASTRO DE FILABRES**

**INDICE**

**MEMORIA**

**A) PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD**

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.

**B) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.-SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

3.- NORMATIVA APLICABLE

4.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

5.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.

7- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

**C) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS**

1.- UTILIDAD PÚBLICA O INTERES SOCIAL DE SU OBJETO.

2.- VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

3.-PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.

5.- NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

6.-COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

**D) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD**

1.- LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DEL SUELO NO URBANIZABLE.

2.- PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.

ANEXO 1 (fotografías)

ANEXO 2 (documentación gráfica)



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**A) PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD****1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR.**

El promotor de esta actividad es el Excmo. Ayuntamiento de Castro de Filabres.

Por parte del Ayuntamiento de Castro de Filabres se solicita la redacción del presente Proyecto de Actuación para ampliación del cementerio municipal.

**B) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD****1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

El objeto de la actuación es ampliar el Cementerio Municipal del T.M de Castro de Filabres, que actualmente tiene una superficie de 739,40 m<sup>2</sup>.

Esta solicitud de asistencia se realiza a través de la Oficina Virtual de la Diputación de Almería, con referencia "2020\_1\_SOLICITUD DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS\_1100 y registro de entrada provincial nº12.624 de fecha 17/02/20, con anexo 2020\_ANEXO-ASIS-MUNIC\_89, con registro de entrada provincial 12.676 de fecha 17/02/2020.

**2.- SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.**

El terreno donde se plantea la ampliación del cementerio se sitúa en unos terrenos próximos al núcleo urbano de Castro de Filabres en su zona Sur-Oeste, se trata de un terreno ubicado en el polígono 6, parcela 63 (con una superficie de 10.531 m<sup>2</sup>), en el T.M de Castro de Filabres, colindante a él, está el Cementerio Municipal y un camino de acceso. El terreno se localiza fuera del límite del suelo urbano vigente en el T.M de Castro de Filabres, teniendo por tanto la consideración de Suelo No Urbanizable, según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (en adelante PDSU).

El total de superficie del cementerio actual (739,40 m<sup>2</sup> ) y la parcela donde se propone llevar a cabo la ampliación es de 11.270,40 m<sup>2</sup>.

El acceso está garantizado, desde un camino que conecta con la AL-4406 (que lleva a Olula de Castro), como se puede observar en la foto aérea y el plano catastral.

Los linderos de la finca son: al Nor y Sur-Oeste la AL-4406; al Nor-Este, el cementerio y el camino de acceso al mismo; al Sur-Este, el cementerio y el camino de acceso al mismo, así como una finca privada.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhambilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhambilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhambilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072



Plano del PDSU (sin escala)



Foto aérea del cementerio (sin escala)



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhambilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhambilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhambilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072



Plano catastral del cementerio y la parcela adjunta (sin escala)

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
04033A006000630000SS

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
Polígono 6 Parcela 63  
H CAMPOS. CASTRO DE FILABRES [ALMERIA]

USO PRINCIPAL:  AÑO CONSTRUCCIÓN:

COCIENTE DE PARTICIPACIÓN:  SUPERFICIE CONSTRUIDA INT:

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN  
Polígono 6 Parcela 63  
H CAMPOS. CASTRO DE FILABRES [ALMERIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA INT:  SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA INT TIPO DE FINCA:

**CULTIVO**

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
a	AM	Almendrao seco	00	4.214
b	E-	Pastos	00	3.877
c	C-	Labor o Labradío seco	00	2.320

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes, 8 de Noviembre de 2019

Plano catastral de la parcela adjunta al cementerio, donde se pretende la ampliación (sin escala)



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**3.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.**

- RDL 7/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante RDU).
- Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la CA.
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Castro de Filabres (PDSU), aprobado definitivamente por la CPU el 7 de Marzo de 1979 (BOP 07/04/1979).
- Ordenanza Municipal de Edificación para regular las condiciones morfológicas y estéticas en el TM de Castro de Filabres aprobado definitivamente en fecha 5 de abril de 2013 (BOP 17/09/2013)
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Almería, (en adelante NNSSPP). Aprobadas definitivamente según Resolución de fecha 31/08/1987 (BOJA nº 80 de fecha 25/09/987).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería (BOJA num 50, de 12 de Marzo de 2.007) (en adelante PEPMF).

**4.- CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.**

La caracterización jurídica (propiedad, registro etc..) de los terrenos la deberá aportar el ayuntamiento.

La parcela donde se pretende llevar a cabo la ampliación tiene una superficie de 10.531 m<sup>2</sup>, conforme a la referencia catastral 04033A006000630000SS, que se adjunta. Los terrenos tienen forma irregular. La topografía del terreno es abrupta, con fuerte pendiente de Norte a Sur.

El Cementerio actual, tiene una superficie de 739,40 m<sup>2</sup>, cuenta con acceso asfaltado, que conecta con la AL-4406, carretera de Diputación.

En total la parcela donde se ubicará el Cementerio con la ampliación, tendrá una superficie de 11.270,40 m<sup>2</sup>.

**5.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.**

Teniendo en cuenta que se trata de un equipamiento público, que no tiene como objetivo una rentabilidad económica, no se considera necesario la justificación de las características socioeconómicas de la actividad que se desarrollara en la parcela.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**6.- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.**

Enl art.25.2.k d ella Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al municipio la competencia en cementerios y actividades funerarias. El Cementerio existente, se encuentra prácticamente colmatado, por lo que es necesario ampliar el mismo, para poder garantizar el servicio a los ciudadanos.

De acuerdo al art.38 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, cada municipio deberá disponer, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá ser suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, 25 años.

La ampliación del cementerio se hará en la parcela anteriormente mencionada colindante con el mismo y como se ha justificado con anterioridad con suficiente capacidad para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plaza, al menos de 25 años.

La ubicación es la más idónea, ya que es colindante con el actual cementerio para garantizar su continuidad.

Los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y electricidad se encuentran resueltos en el actual cementerio.

La instalación deberá cumplir con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, comprobándose su cumplimiento en el correspondiente proyecto de ampliación.

**5.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACION DE LAS OBRAS.**

El plazo de inicio de las obras será la de un año desde la autorización o acuerdo por parte del Ayuntamiento de Castro de Filabres.

El plazo de construcción será variable, al ser de una obra pública sujeta a diversas subvenciones o partidas presupuestarias para su ejecución.

Se cumplirán los plazos establecidos en el art.173.1 de la LOUA.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**C) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS****1.- UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.**

La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 42 define las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, donde se expresa literalmente que:

*“Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales”.*

No se establece parcela mínima, ya que la instalación no conlleva edificaciones, sino construcciones e instalaciones destinadas al uso dotacional.

El ámbito donde se pretende llevar a cabo la presente actuación, está clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter natural por el PDSU de Castro de Filabres.

El municipio de Castro de Filabres posee un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con ordenanzas para la edificación, al Suelo No Urbanizable le será de aplicación de forma subsidiaria el Título III de las NN.SS de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de ámbito Provincial de Almería.

La Norma 21 de las NNSSP sobre limitaciones en el suelo No Urbanizable, establece que en esta clase de suelo no se podrán realizar otros edificios e instalaciones que los destinados a las explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, pudiendo permitirse excepcionalmente y en las condiciones fijadas de procedimiento, edificios e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Las Normas Subsidiarias Provinciales de Planeamiento Municipal de la provincia de Almería (según su norma 2 de aplicación con carácter subsidiario en todo el término municipal) establece en la norma 27.

1.- Con carácter de excepcionalidad, se permitan en este suelo edificios de U.P o I.S, los cuales se clasifican:

a) Edificios de UP o IS, viene dada por su legislación específica.

b) Edificios de UP o IS, se obtiene mediante el trámite previsto en el art.44 del Reglamento de Gestión Urbanística.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

2.- Los edificios de UP o IS cuyo carácter venga dado por su legislación específica debiera, además de adecuarse al contenido de esta Norma.

- Justificar la necesidad de su emplazamiento en este suelo.
- Respetar las condiciones de aislamiento y morfología de la edificación.

-En los casos de existir planeamiento municipal, respetar las incompatibilidades de usos que para este suelo dicho planeamiento imponga.

3.- Los edificios cuyo UP o IS no venga contenido por su legislación específica, además de adecuarse a lo indicado en el punto anterior deberán justificar dicha utilidad o interés.

Siendo las causas de declaración de UP o IS, variables, las presentes Normas consideran como posible marco común para justificar dicha declaración las siguientes:

*a.-Que se resuelva un problema dotacional eliminando un déficit existente.*

La actuación consiste en la ampliación del recinto del Cementerio municipal, el cual ya no dispone de espacio suficiente para dar un servicio adecuado.

El Cementerio es uno de los servicios básicos que deben prestar los municipios según el mandato que establece la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art.26.

Así mismo, el art.9.19 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia propia de los municipios la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de los cementerios y servicios funerarios.

En el art.52.1.C) de la LOUA, las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

## **2.- VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.**

El fin de la ampliación del Cementerio municipal es prestar un servicio público esencial y, por tanto, no existe remuneración económica, no buscándose su amortización.

La finalidad de la actuación no es la obtención de un rendimiento económico, sino la prestación de un servicio público para el municipio.

Al ser una obra pública sujeta a distintas subvenciones, o partidas presupuestarias por parte de alguna Administración para su ejecución, su viabilidad económico-financiera está garantizada.

El plazo de duración de la calificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad se fija en setenta y cinco (75) años.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**3.- PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACION EN SUELO NO URBANIZABLE.**

La implantación en el suelo urbano no es posible dada las características y el uso de las infraestructuras a ejecutar.

El cementerio actual se ubica en suelo no urbanizable, que esta prácticamente colmatado, el municipio tiene que dar respuesta a esta situación, siendo necesario ampliar el cementerio. Esta ampliación se llevará a cabo en la parcela colindante, se encuentra lo suficientemente lejos del núcleo urbano, como para cumplir con las distancias impuestas por la normativa de policía sanitaria mortuoria de Andalucía, de ahí que se justifique la necesidad de implantar la ampliación en el Suelo No Urbanizable.

La justificación de la ubicación concreta de la propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales es la siguiente:

Esta actuación de interés público para el uso de un espacio de ampliación del cementerio existente, se pretende ubicar en unos terrenos cuyo emplazamiento, es el único y más adecuado, ya que es único colindante con el cementerio actual. Además, la ubicación junto al núcleo urbano garantiza la buena comunicación con el.

Las características físicas de los terrenos con una topografía contribuyen a la buena integración de la instalación en el entorno sin desvirtuar el paisaje y valor natural de la zona, al estar la zona ya transformada por el actual cementerio.

La actividad a desarrollar tiene una incidencia municipal, no da un servicio supramunicipal, por lo que no se encuentra entre las actividades descritas en el art.30 de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su ubicación se realizará en el Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, por lo que no tienen ningún grado de protección territorial o ambiental. Se puede acceder desde un camino que conecta con la AL-4406, y esta directamente conectado con el suelo urbano, por lo que no es necesario realizar ningún nuevo acceso. No se creará un impacto visual, ya que no se realizará una nueva edificación aislada en suelo no urbanizable, se trata de recoger la superficie actual del cementerio y la zona de ampliación.

El suelo objeto del estudio no esta afectado por ninguna protección ambiental.

La actuación deberá cumplir con lo expuesto en el RDL 7/2015, el cual destaca el deber de respetar y preservar el medio ambiente y el paisaje natural absteniéndose de realizar actuaciones que contaminen el aire, el agua y el subsuelo o no permitidas por la legislación en la materia.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

### 4.- COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Las condiciones de uso y de la edificación que se han de cumplir se contienen en los siguientes cuerpos legales:

#### 4.1. Ordenación legal de directa aplicación (artículo 57 de la LOUA).

El equipamiento proyectado cumple las determinaciones del apartado 1 del artículo 57 de la LOUA (que se refiere a las determinaciones de obligado cumplimiento de las edificaciones en Suelo No Urbanizable). La justificación de lo anterior se argumenta en las siguientes causas:

-Presentar características tipológicas y éticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.

- Las construcciones que se realicen no limitan el campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

-La instalación proyectada es adecuada y proporcionada al uso previsto de cementerio. No se proyectan superficies desproporcionadas. El espacio y dimensiones del mismo son las adecuadas y necesarias para su correcto funcionamiento.

-No se va a ejecutar ninguna edificación, sino una construcción, solo afecta al uso del suelo.

-El cementerio tiene carácter de aislado, ya que por su normativa específica estas instalaciones deben estar aisladas, según el art. 39 del Decreto 95/2011, se establecerá un perímetro de 50m de anchura alrededor del Cementerio, libre de toda construcción.

-Debido al uso al que se destina las construcciones no tendrán una altura mayor de 3-4 m, por lo que es inferior al de 2 plantas.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**4.2. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería.**

En el municipio de Castro de Filabres será de aplicación en el suelo no urbanizable las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Almería, (aprobadas definitivamente según Resolución de fecha 31/08/1987, publicada en BOJA nº 80 de fecha 25/09/1987).

Según este documento el terreno donde esta ubicada el cementerio actual y la parcela donde se va a llevar a cabo la ampliación, esta clasificado como Suelo No Urbanizable.

El Título III de las NNSSPP contiene la regulación del Suelo No Urbanizable, donde dispone (norma 21.2) literalmente que:

*“Excepcionalmente y en las condiciones fijadas de procedimiento, se permitirán edificios e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.”*

Para que el uso sea compatible con las NNSSPP se han de dar los siguientes supuestos:

- Justificación de la necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable, justificación que se realiza en el apartado 3 de este proyecto de actuación.
- Respetar las condiciones de aislamiento y morfología de la edificación. Supone una potencian de los valores morfológicos y tipológicos característicos del entorno en el que se emplaza la actuación (en este caso no existe edificación, luego no le es de aplicación).

Respecto al cumplimiento de las condiciones generales de edificaciones e instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social, contenidas en la norma 27.5, se justifican a continuación:

1. Que se trate de edificaciones aisladas a todos lo efectos.
2. La edificación deberá quedar a una distancia de 25 metros como mínimo de todos los linderos.
3. Deberán resolverse efectiva y automáticamente los servicios, de abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y energía eléctrica.
4. El cumplimiento de las condiciones objetivas para garantizar la no formación de núcleo de población, definidas en la N.24.

**Se cumplen las condiciones dado que la ampliación del equipamiento municipal tendrá el carácter de aislada y no tiene la consideración de edificación.**

Respecto a las condiciones objetivas para la no formación de núcleo de población, establecidas en la N.24, se justifica en el punto 5.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

---

 Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla
 

---

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

### 5.- NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

Las condiciones que suponen riesgo de formación de nuevos asentamientos se contienen en la norma 24.2 de las NNSSPP. En concreto son las siguientes:

- *La parcelación de los terrenos en lotes con superficie inferior a 25.000 m<sup>2</sup> de diámetro del círculo inscriptible o inferior a 100 metros en terreno de secano y 10.000 m<sup>2</sup> y 50 metros respectivamente en regadío.*

La presente actuación no implica la parcelación de los terrenos en los que se ubica.

- *La materialización sobre el terreno de trazados viarios propios de zonas urbanas o suburbanas.*

El acceso a las instalaciones se realiza desde un camino asfaltado existente que conecta con la AL-4406.

- *La construcción o existencia de redes de servicio ajenas al uso agrícola.*

La actuación que se pretende desarrollar no supone la ejecución de redes ajenas al uso agrícola.

- *La alineación de edificaciones a los largo de carreteras o caminos a distancias inferiores a 100 metros entre ellas.*

La presente actuación no incluye edificaciones.

- *La construcción de edificaciones de carácter y tipología urbana.*

La presente actuación no incluye edificaciones.

- *La ubicación en un área determinada de edificaciones destinadas a vivienda en un número superior a dos cuando la distancia a éstas a un núcleo de población existente sea inferior a 500 metros.*

La presente actuación no incluye edificaciones.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

**6.- COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN.**

La actividad objeto de este proyecto de actuación se deberá de someter a cualquier autorización que sea necesaria por el organismo competente.

**6.1.- Legislación ambiental.**

La actuación prevista no se encuentra sometida a trámite ambiental al no incluirse en el Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

**6.2.- Legislación de carreteras.**

En este caso, la ampliación del Cementerio se puede localizar a una distancia menor de 25m de la AL-4406 (carretera perteneciente a la red de carreteras de Diputación), por lo que se debe solicitar informe al servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería, para que se pronuncie sobre cualquier aspecto que sea de su competencia que afecte a la actuación.

**6.3.- Legislación sanitaria.**

Existe diversa normativa que puede afectar a la actuación, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Respecto al art. 39 del citado Reglamento, se establece que:

1.El emplazamiento de cementerios deberá cumplir los siguientes requisitos:

b) Alrededor del suelo destinado al cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.

En este caso se cumple, ya que no hay ninguna construcción en la zona de protección.

2.La zona de protección actual, se ve modificada, al ampliarse el cementerio, por lo tanto como afecta al uso del suelo, estará sometida a informe de evaluación de impacto en salud.

4.La ampliación de cementerios que supongan incremento de superficie, como es el caso, en el proyecto inicial requerirán igualmente informe de evaluación de impacto en salud.

El informe de evaluación de impacto en salud previsto en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, tendrá carácter preceptivo y vinculante, y se evacuará en el plazo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla**

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

El documento de Proyecto de Actuación, no tiene entidad de figura de planeamiento, ni de proyecto de obras, por lo que no se considera un documento sometido a informe de evaluación de impacto en la salud, no así los proyectos que desarrollen este documento.

**D) OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD****1.- LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DEL SUELO NO URBANIZABLE.**

Con carácter general serán de aplicación las obligaciones fijadas por la ley urbanística.

En particular, de acuerdo con el contenido de este documento, será necesario que previo a la ejecución de las obras se aportará proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente.

**2.- PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.**

Al tratarse de una actuación promovida por la Corporación Local no procede la constitución de la garantía a que se refiere el artículo 52.4 de la LOUA.

Respecto del “canon” que se regula en el artículo 52.5 de la LOUA ocurre lo mismo no procede su pago al tratarse de una promoción de la administración municipal, pagadora y receptora del canon.

**3.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.**

Al tratarse de una actuación promovida por la Corporación Local según el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 y el art.10 del Decreto 60/2010, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá el mismo efecto que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Según el art.42.5 de la LOUA, la solicitud de licencia urbanística municipal se hará en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

En Tabernas para Castro de Filabres a 2 de abril de 2020

FDO. Adelina M<sup>a</sup>. Márquez Gil  
ARQUITECTA DE LA U.A.M. "FILABRES-ALHAMILLA"



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

### ANEXO 1

#### FOTOGRAFÍAS ESTADO ACTUAL





DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

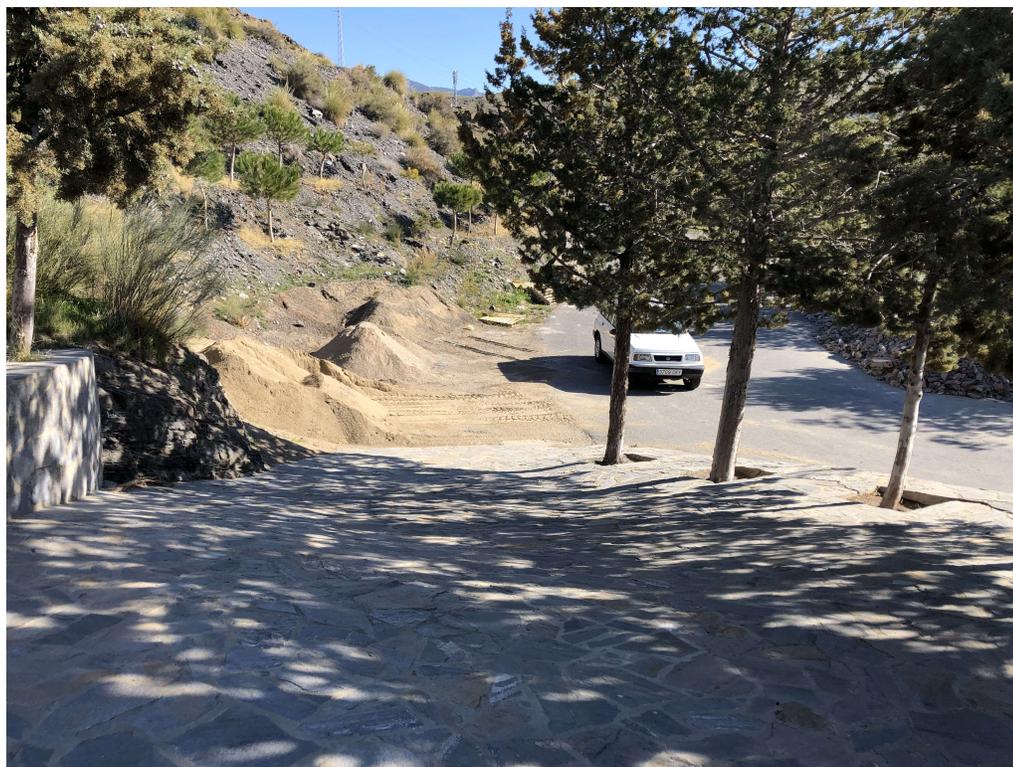
## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072





DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



## ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico/ U.A.M. Filabres-Alhamilla

C/ Reyes Católicos, 17 – 04200 Tabernas, Almería

Tel. 608 19 06 96 - Fax 950 21 16 09 – [uam-filabresalhamilla@dipalme.org](mailto:uam-filabresalhamilla@dipalme.org)

Ref.Exp. 2020/D51622/590-598/00072

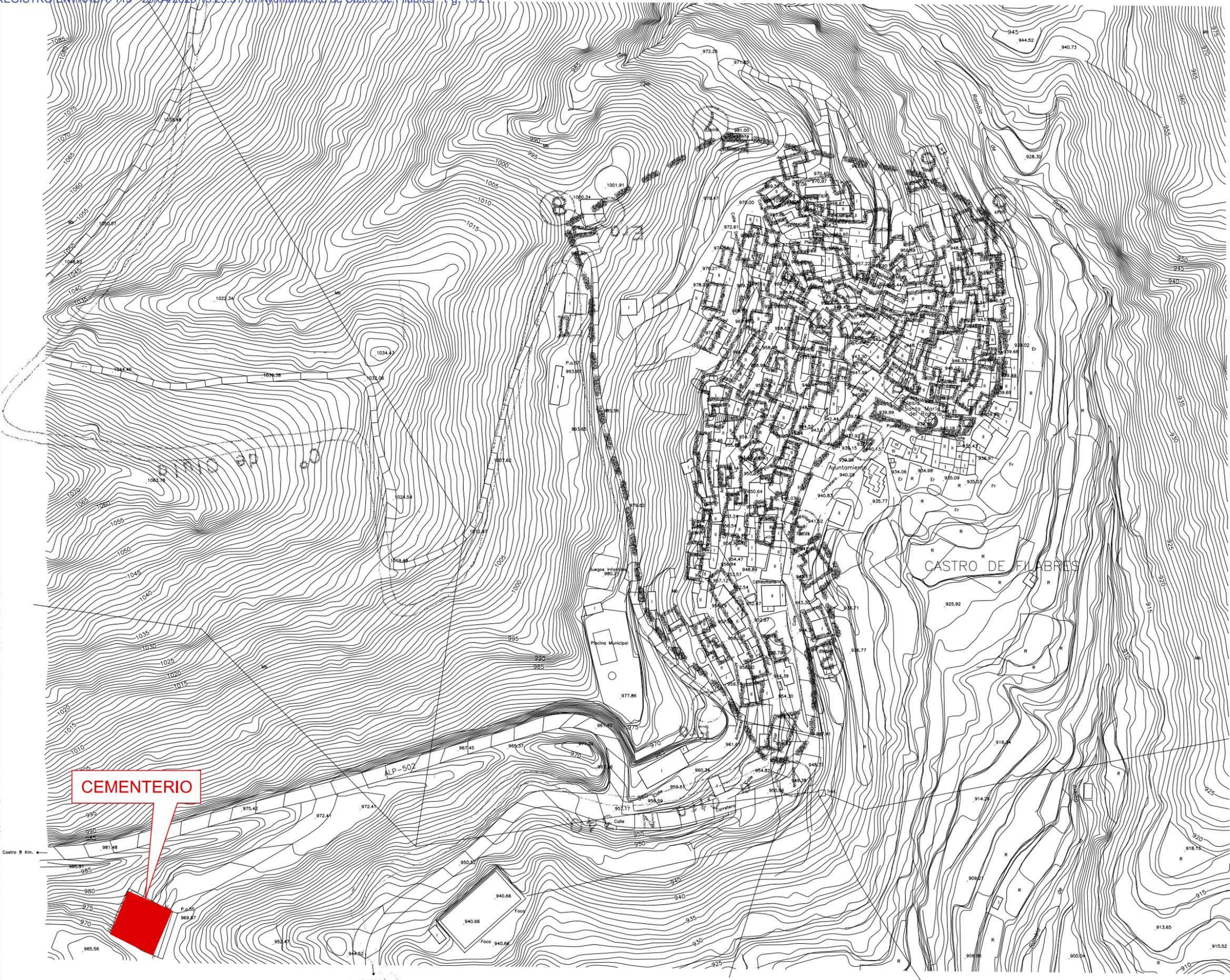
### ANEXO 2

#### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

##### PLANOS:

- P.1. Estado actual sobre cartografía del PDSU.
- P.2. Situación de la actuación sobre cartografía del PDSU.
- P.3. Emplazamiento. Plano Catastral

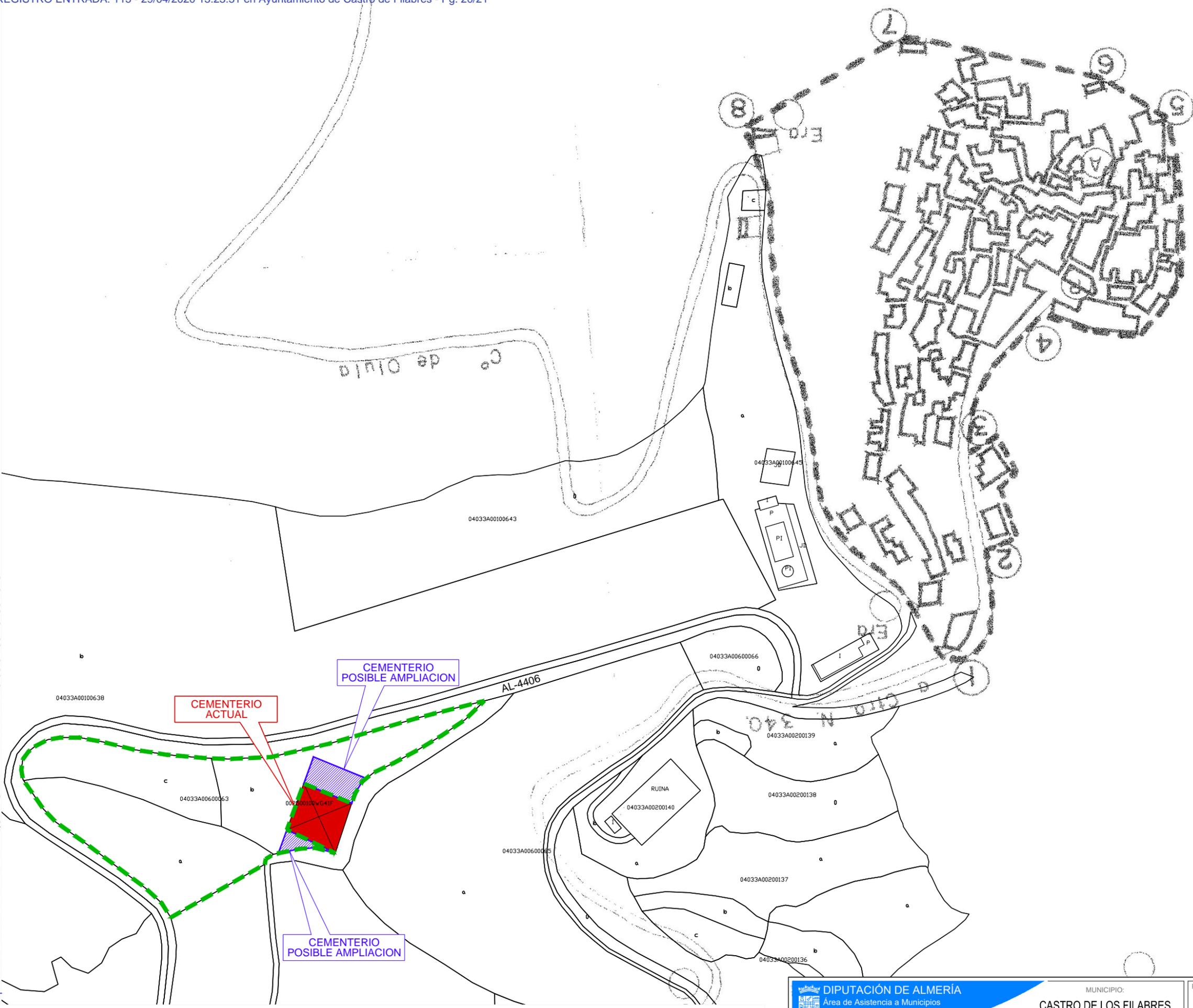
Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Castro de Filabres . CVD: 5463-3057-5430-7938-6C43 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable ADELINA MARIA MARQUEZ GIL en fecha mié abr 29 09:04:39 +0200 2020.



TERMINO MUNICIPAL <b>Castro de Filabres.</b>	 ESCALA 1 / 2.500
NUCLEO <b>CASTRO DE FILABRES</b>	
DELIMITACION <b>SUELO URBANO</b>	LEYENDA (A) AYUNTAMIENTO (B) ESCOLAR (C) RELIGIOSO (D) CEMENTERIO (E) DEPORTIVO (F) MONUMENTO (G) MERCADO (H) TRANSPORTE (I) HOTELERO (J) SERVICIOS (K) COMUNICACION (L) APARCAMIENTO (M) HOSPITAL (N) SERVICIOS URBANOS (O) SUELO CONSOLIDADO (P) SUELO CON SERVICIOS (Q) ZONA VERDE (R) PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR INDICATIVOS (S) POSIBLE URBANIZABLE (T) NO URBANIZABLE DE PROTECCION
PLANO <b>Detalle Suelo Urbano</b>	
EQUIPO REDACTOR Jesus Martinez Durban Enrique Eguizabal Alonso Javier F. Torres Orozco Arquitectos	EMPRESA Pedro Nau Yagüe --- Arquitecto.
FECHA MAYO 1978	
<b>M.O.P.U. DIRECCION GENERAL DE URBANISMO</b>	

 DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección de Urbanismo	MUNICIPIO: <b>CASTRO DE LOS FILABRES</b>	PLANO: <b>ESTADO ACTUAL SOBRE CARTOGRAFIA PSDU</b>	Nº: <b>01</b>
	PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	ARQUITECTO: <b>ADELINA Mª MARQUEZ GIL</b>	ESCALA: <b>1:5.000</b>
REFERENCIA: 20-4033T0062	FECHA: ABRIL 2020	FICHERO: PA CEMEN	DIBUJADO: JRAM

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Castro de Filabres . CVD: 5463-3057-5430-7938-6C43 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable ADELINA MARIA MARQUEZ GIL en fecha mié abr 29 09:04:39 +0200 2020.



TERMINO MUNICIPAL <b>Castro de Filabres.</b>	 ESCALA 1 / 2.500
NUCLEO <b>CASTRO DE FILABRES</b>	
DELIMITACION SUELO URBANO	LEYENDA (A) AYUNTAMIENTO (E) ESCOLAR (R) RELIGIOSO (C) CEMENTERIO (D) DEPORTIVO (M) MONUMENTO (B) MERCADO (T) TRANSPORTE (H) HOTELERO (S) SERVICIOS (C) COMUNICACION (P) APARCAMIENTO (H) HOSPITAL (S) SERVICIO URBANO (S) SUELO CONSOLIDADO (S) SUELO CON SERVICIOS (Z) ZONA VERDE (P) PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR INDICATIVOS (P) POSIBLE URBANIZABLE (N) NO URBANIZABLE DE PROTECCION
PLANO <b>Detalle Suelo Urbano</b>	
EQUIPO REDACTOR Jesus Martinez Durban Enrique Eguizabal Alonso Javier F. Torres Orozco Arquitectos	EMPRESA Pedro Nau Yagüe — Arquitecto.
FECHA MAYO 1978	FECHA
<b>M.O.P.U. DIRECCION GENERAL DE URBANISMO</b>	

 DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Área de Asistencia a Municipios Servicio de Asistencia a Municipios Sección de Urbanismo	MUNICIPIO: CASTRO DE LOS FILABRES
	PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

PLANO: SITUACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOBRE CARTOGRAFIA DEL PDSU	Nº: <b>02</b>
ARQUITECTO: ADELINA Mª MARQUEZ GIL	ESCALA: 1:2.000
REFERENCIA: 20-4033T0062	FECHA: ABRIL 2020
FICHERO: PA CEMEN	DIBUJADO: JRAM

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en Ayuntamiento de Castro de Filabres . CVD: 5463-3057-5430\*7938-6C43 verificable en su Oficina Virtual. Firmado por: con CIF P0400000F y responsable ADELINA MARIA MARQUEZ GIL en fecha mié abr 29 09:04:39 +0200 2020.

LEYENDA

Parcela nº1 - Cementerio actual Sup. 739,40m<sup>2</sup>

Parcela nº2 - Ampliación cementerio,  
04033A006000630000SS  
polígono 6, parcela 63 Sup. 10531m<sup>2</sup>

Total Parcela - 11.270,40 m<sup>2</sup>



**DIPUTACIÓN DE ALMERÍA**  
 Área de Asistencia a Municipios  
 Servicio de Asistencia a Municipios  
 Sección de Urbanismo

MUNICIPIO:  
**CASTRO DE LOS FILABRES**

PLANO:  
**EMPLAZAMIENTO PLANO CATASTRAL**

Nº:  
**03**

**PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

ARQUITECTO:  
**ADELINA Mª MARQUEZ GIL**

ESCALA:  
**1:1.000**

REFERENCIA: 20-4033T0062    FECHA: ABRIL 2020    FICHERO: PA CEMEN    DIBUJADO: JRAM